Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 117-2021-MDL/GM
Expediente E012108756
Lince, 25 mayo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El expediente **N° E012108756** de fecha 04 de mayo del 2021, presentado por los cónyuges: el señor **JEAN PIERRE QUEDENA CERNA** y la señora **JANET RAFAELA DIAZ MARTEL**, mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2018-JUS/DGJLR, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humano, autoriza a la Municipalidad Distrital de Lince llevar el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en atención a la solicitud, se ha verificado que los cónyuges han cumplido con presentar los documentos establecidos como requisitos en los artículos 4º y 5° de la Ley N° 29227 y los anexos exigidos en el artículo 6° de su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en concordancia con el artículo 12° de su reglamento, se convocó a los cónyuges para la **AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, la misma que se llevó a cabo el 19 de mayo del 2021, con la participación del señor **JEAN PIERRE QUEDENA CERNA** y la señora **JANET RAFAELA DIAZ MARTEL**, quienes ratificaron su voluntad en la decisión de continuar con el procedimiento de separación convencional, así como del contenido de las declaraciones juradas y los documentos presentados, conforme consta en el acta que obra adjunta;

Que, a partir de la emisión del acto administrativo que declara la separación convencional, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y fenecida la sociedad de gananciales; y, que en tiempo y modo oportuno cualquiera de los cónyuges, o sus representantes podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial, tal como lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe Nº 192-2021-MDL/GAJ del 19 de mayo del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de la revisión de los actuados que forman parte del expediente en análisis, los cónyuges cumplieron con los requisitos conforme a los artículos 4° y 5° de la Ley Nº 29227, concordante con el artículo 6° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS; así como su participación en la audiencia única, en donde ratificaron su voluntad de separación convencional conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 6° de la precitada ley y artículo 12° de su reglamento;

Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino
FAU 20131367857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/05/2021 11:48:06-0500

Firmado digitalmente por:
AREVALO CASTRO Jose Luis
FAU 20131367857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2021 15:22:03-0500

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de *"Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por los cónyuges el señor **JEAN PIERRE QUEDENA CERNA** y la señora **JANET RAFAELA DIAZ MARTEL,** suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y fenecida la Sociedad de Gananciales; quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente por:
AREVALO CASTRO Jose Luis
FAU 20131367857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2021 15:22:32-0500

Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino
FAU 20131367857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/05/2021 11:50:00-0500